

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



CURACAUTIN

Oscar Rogoberto Carcamo
10.559.808 -4



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	1810/11536
FECHA	09 NOV 2018
HORA	
TRAMITE	PEU / PMC
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

ORD: 2248

ANT: Decreto Municipal N° 2157

MAT: Informa Inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica Actualización Plan Regulador Comunal de Curacautín.

Curacautín, 08 NOV 2018

DE: SR. JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.

A: SR. ANSELMO RAPIMAN MARIN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarlo, por medio de la presente en el marco del proceso de **Actualización del Plan Regulador Comunal de Curacautín**, informo a Ud. que se ha dado inicio a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 sobre bases generales de Medio Ambiente y su correspondiente Reglamento:

La municipalidad de Curacautín se encuentra desarrollando el proceso Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Curacautín, dando inicio a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, como parte de dicho procedimiento remito copia de decreto Alcaldicio N° de fecha de Septiembre 2018.

Dichos antecedentes serán expuestos en dependencia del municipio durante 30 días hábiles para la consulta, solicitud y revisión de la ciudadanía.

En conformidad con lo anterior y en atención al Reglamento, se adjuntan minuta en la que se detalla antecedentes, para su revisión e inicio formal del proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente.



JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE COMUNA DE CURACAUTIN

JSA/HVM/GW/CHM/php

DISTRIBUCIÓN:

- C.C. MINVU UNIDAD DE DESARROLLO URBANO
- C.C. GORE DIPLADER
- C.C. ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- C.C. CONCEJO MUNICIPAL
- C.C. OFICINA DE PARTES.
- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- C.C. D.O.M.
- C.C. CONTROL
- C.C. SECPLAC
- C.C. ARCHIVO PRC



REF: INICIA PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DE ACTUALIZACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURACAUTÍN.

DECRETO EX. N° 2157 /

Curacautín, **06 NOV 2018**

VISTOS

1. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.
2. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.
3. Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N°19.300, del 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y sus modificaciones.
4. Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015 que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, del ministerio de Medio Ambiente.
5. DFL N° 458 del 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcción.
6. Decreto N° 47 del 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 I BIS) de la Ley 19.300 Ley Sobre Bases Generales del Medio ambiente; la Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento realizado por el ministerio sectorial respectivo, para la incorporación de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general.
2. Que según lo indicado en el Art 7 bis, se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.
3. Que, según lo establecido en el Art 14° del Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2005, reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Curacautín se iniciará mediante acto administrativo dictado por el órgano responsable, siendo para estos efectos el presente Decreto Alcaldicio dicho acto administrativo.
4. Que el contenido del acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que se establecen en el Art 14° del respectivo reglamento, se presenta un anexo que forma parte integra del presente Decreto.

DECRETO:

1. **INICIASE** el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Curacautín, en base a lo establecido en el decreto n°32 del 17 de agosto de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
2. **PUBLÍQUESE** en el diario Oficial, en el sitio electrónico Institucional y en un Diario o Periódico de Circulación masiva el presente decreto Alcaldicio, según lo establecido en el Artículo 16 del reglamento vigente para la Evaluación Ambiental Estratégica

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JSA/HVM/GW/CAM/php/mno

DISTRIBUCIÓN:

- C.C. MINVU UNIDAD DE DESARROLLO URBANO
- C.C. GORE DIPLADER
- C.C. ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- C.C. CONCEJO MUNICIPAL
- C.C. OFICINA DE PARTES.
- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- C.C. D.O.M.
- C.C. CONTROL
- C.C. SECPLAC
- C.C. CARPETA PROYECTO.

ANEXO

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DE LAS ACTUALIZACIONES AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURACAUTÍN.

1.- Antecedentes del Plan

El estudio corresponde a la Actualización del PRC de Curacautín.

1.1.- Fines y metas de la Actualización del PRC

La Ilustre Municipalidad de Curacautín ha decidido actualizar su Plan Regulador Comunal, el cual data del año 1989.

La ciudad de Curacautín ha sobrepasado su actual límite urbano, generando un crecimiento desarticulado, toda vez que se han traspasado límites históricos como la línea férrea y barreras naturales, como es el caso del sector nor-oriente del centro urbano mayor de la comuna.

Se hace necesario reordenar la zonificación interna del área urbana de Curacautín, definiendo con claridad una zona de conservación histórica; un centro de mayor altura y densidad, terminal de buses y cementerio, entre otros aspectos de ordenamiento interno de esta localidad.

Las localidades de Manzanar y Malalcahuello, requieren reconocer su zona residencial, y áreas verdes, buscando integración entre la vida urbana y las antiguas instalaciones de ferrocarriles.

En este contexto, es importante mencionar que, la Municipalidad de Curacautín en un intento de actualización del instrumento de planificación territorial vigente, sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental una propuesta que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable (R.E N° 91 de fecha 01 de junio de 2006). Dicha propuesta de planificación, actualmente, dista de la situación real de crecimiento urbano y de las prioridades ambientales definidas a nivel comunal.

1.2.- Antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollo de EAE

Los antecedentes normativos, que enmarcan el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, corresponden a: el DFL N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuya última actualización corresponde a la Ley 21.014 de fecha 26 de mayo de 2017; el DS. N° 47 de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuya última actualización corresponde al D.S. N° 37 de fecha 21 de marzo de 2016; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, actualizada mediante la Ley 20.417 de fecha 26 de marzo de 2010; y el D.S. N° 32 del 17 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

El referido reglamento, en su artículo tercero, establece el carácter obligatorio de la Evaluación Ambiental Estratégica, señalando específicamente en su inciso segundo lo siguiente:

"En todo caso siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales, y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Zonificación del Borde Costero del Territorio Marítimo y el

Manejo Integrado de Cuencas, las modificaciones sustanciales de los señalados instrumentos o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen, o sistematicen”.

Además, el Artículo N° 29, singulariza que se entiende por modificaciones sustanciales de los instrumentos de Ordenamiento Territorial. Así, para el caso de los Planes Reguladores Comunal o Seccionales, en su literal d), señala que se entenderán por modificaciones sustanciales las siguientes situaciones: “i) Se amplíe el área urbana, salvo que se circunscriba dentro de las áreas de extensión urbana que haya establecido un plan regulador intercomunal o metropolitano, en cuyo caso no se entenderá como una modificación sustancial, ii) Se disminuya alguna de las áreas verdes del plan, en un porcentaje igual o superior a un 5% de su superficie, sean estas plazas, parques, u otras áreas verdes que tengan la calida de bien nacional de uso público, declaratorias de utilidad pública con tal destino o superficies de terreno destinadas exclusivamente por el plan al uso de suelo de área verde, iii) Se establezcan nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras, excluidos sus ensanches o los ensanches de otras vías que impliquen su reclasificación como vías colectoras, iv) Se incorporen, en zonas existentes del plan o en nuevas zonas, territorios destinados a los usos de suelo infraestructura o actividades productivas, calificadas como molestas, contaminantes o peligrosas, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, v) Se incorpore el uso residencial a cualquiera de las zonas mencionadas en el punto, iv) precedente, sea que estas últimas se mantengan o se eliminen con dicha modificación del plan, vi) Se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican, vii) se incremente el coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican”.

La propuesta de planificación constituye una modificación del Instrumento de Planificación vigente, teniendo como insumo el Estudio del Plan Regulador de Curacautín, devuelto sin tramitar y con observaciones por Contraloría General de la República por Dictamen N° 40.374 de fecha 20 de mayo del año 2015.

En virtud de lo expuesto, las modificaciones puntuales a las que se quiere someter el instrumento de planificación vigente, corresponden a:

Modificaciones Propuestas	Modificaciones Puntuales
Extensión de los límites urbanos,	i) Se amplíe el área urbana, salvo que se circunscriba dentro de las áreas de extensión urbana que haya establecido un plan regulador intercomunal o metropolitano, en cuyo caso no se entenderá como una modificación sustancial.
Infraestructura asociada a actividades productivas.	iv) Se incorporen, en zonas existentes del plan o en nuevas zonas, territorios destinados a los usos de suelo infraestructura o actividades productivas, calificadas como molestas, contaminantes o peligrosas, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones.
Altura máxima de edificación, densidad bruta	vi) Se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifica.
Coefficientes de constructibilidad	vii) se incremente el coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.

Dichas modificaciones serán implementadas en los centros poblados de Curacautín Manzanar y Malalcahuello.

Es así que las modificaciones propuestas para el Plan Regulador Comunal de

Curacautín, según lo establecido por el D.S. N° 32/2015 REAE, específicamente en su Artículo N° 29, literal d); son de carácter sustanciales, toda vez que consideran: extensión de los límites urbanos, coeficientes de constructibilidad, altura máxima de edificación, densidad bruta, e infraestructura asociada a actividades productivas.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario desarrollar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la modificación del instrumento vigente; en atención a los requisitos y formas señalados en el D.S. N° 32/2015.

1.3.- Objeto del Plan

El presente estudio corresponde a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Curacautín, instrumento de planificación urbana, para el desarrollo armónico y sustentable del territorio comunal y sus centros poblados.

Busca conformar ciudades en pro de las necesidades de sus habitantes, en las que se logre equilibrio entre los intereses particulares y el bien común, cautelando la relación entre los centros urbanos y el medio circundante; resaltando los atributos intrínsecos del territorio y su patrimonio natural y cultural.

Como objetivo de planificación se establece el promover el uso armónico del suelo urbano, potenciando el desarrollo de diferentes actividades en función de las reales opciones de ocupación del suelo y de las características ambientales del territorio, mejorando la integración y accesibilidad a los distintos sectores a través de una red vial jerarquizada, para potenciar un crecimiento urbano basado en el reconocimiento de la realidad local, permitiendo fortalecer la identidad e imagen urbana de Curacautín, Manzanar y Malalcahuello

1.4.- Ámbito de Aplicación Territorial y Temporal

El ámbito de aplicación territorial corresponde a la Comuna de Curacautín, como territorio de sustento para el desarrollo de las áreas urbanas de Curacautín, Manzanar y Malalcahuello.

Su ámbito temporal de vigencia, es de 20 años, es decir, finaliza con un nuevo acto administrativo que reemplace a la presente propuesta, mediante una nueva actualización o reformulación del plan.

2.- Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la Actualización del PRC de Curacautín.

Instrumento	Descripción	Incidencia
Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable (1998).	Incide sobre el objetivo de la incorporación de la dimensión ambiental a nivel local a través del instrumento de planificación territorial.	Directa
Estrategia Nacional de Biodiversidad (2003).	Incide directamente sobre el objetivo Propiciar la compatibilidad entre usos de suelo mediante el reconocimiento de las aptitudes territoriales a través de disposiciones normativas que apunten a consolidar las singularidades de los centros urbanos" al establecer en este contexto espacios que contribuyan a la protección de la biodiversidad.	Directa
Política Nacional de Desarrollo Urbano	Incide directamente dado que la política en sus objetivos 3.1 y 3.2, propicia el desarrollo, identificación y definición de áreas con restricción de uso, permitiendo actualizar y redefinir áreas de riesgo naturales, considerando la capacidad del territorio y la definición de su uso compatible con dicha condición, lo anterior en coherencia con el instrumento de planificación territorial de Curacautín.	Indirecta
Estrategia Regional de Desarrollo. ERD 2010 - 2020	Incide directamente sobre las modificaciones al PRC, dado que establece en la Líneas de Acción 4.3.4 letra f) Revitalizar a través de la densificación, renovación, generación de espacios públicos y recuperación de patrimonial de las áreas urbanas rezagadas en la Región.	Directa
Política Regional de Recursos Hídricos.	Incide directamente dado que la política regional en su objetivo 4 Es coherente con el objetivo del instrumento de planificación territorial comunal Incorporar el Rio Cautín como elemento ordenador del área urbana para fomentar su puesta en valor, a través de la definición de usos de suelo acordes con las condiciones de riesgo.	Directa
Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022	Incide directamente según lo establecido en el plan de acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022, punto 3.4 "Gestión del cambio climático a nivel regional y comunal", donde se establece que por el contacto directo que tienen los municipios con los habitantes de su comuna, la educación y sensibilización será un aporte fundamental que pueden desarrollar los gobiernos locales. La articulación de las distintas organizaciones en la comuna y en la región, tales como las empresas, las universidades o centros de investigación, las organizaciones ciudadanas y de pueblos originarios es fundamental para aunar los esfuerzos tanto en la adaptación como en la mitigación. Es necesario crear los canales y mecanismos en que estos actores puedan actuar de manera conjunta y que satisfagan de manera adecuada las necesidades y expectativas de desarrollo	Directa
Reserva Biosfera Araucarias	Incide directamente dado que la comuna de Curacautín es parte de la Reserva de la Biosfera Araucarias la cual dentro de sus objetivos busca lograr un equilibrio sostenible entre conservar la diversidad biológica, fomentar el desarrollo socioeconómico y conservar los valores culturales.	Directa
Plan Estratégico Geoparque Kutrakura	Geoparque busca mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través del desarrollo del geoturismo, la educación en ciencias de la Tierra y medioambientales, y la conservación del patrimonio natural y cultural.	Directa
Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable	Incide directamente dado que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable dentro de sus objetivos específicos establece Fortalecer el desarrollo sustentable de destinos, a partir de un enfoque territorial integrado que promueva la articulación de actores locales y regionales, lo anterior, en coherencia con el instrumento de planificación territorial de Curacautín.	Directa
OIT Convenio 169	Instrumento jurídico internacional vinculante ratificado en Chile; trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Necesario para la aplicación de consulta indígena en el caso en todo el proceso de elaboración del PRC de Curacautín, donde se analiza la cercanía y vigencia de las comunidades para su respectiva consulta.	Directa
Política de Integración Territorial Regional (2011-2022)	Instrumento que entre otros objetivos aspira a lograr a una equidad territorial, por cuanto identifica las variables de cada región que estimulan las potencialidades de las distintas localidades y que inciden en su desarrollo armónico	Directa
Política Regional de Residuos del GORE	Instrumento que incide directamente sobre las acciones vinculadas a la temática de residuos sólidos de la comuna, orienta y define lineamientos para la gestión sustentable de los residuos.	Directa
Sistema de Planificación Territorial Integrado del Municipio	El municipio cuenta con un Sistema de Planificación integrado, aprobado por acuerdo de Consejo Municipal N° 174 del 12 Diciembre del 2017. El que se conforma por todos los instrumentos de planificación que el municipio tiene como soporte para abordar los desafíos de la comuna, la gestión municipal y elaboración de orientaciones globales y plan de acción anual.	Directa
Actualización PLADECO (2018-2024)	Este proceso de actualización del diagnóstico y plan permite profundizar el conocimiento técnico y de la comunidad sobre los factores críticos y potencialidades de la comuna a través de la definición lineamientos y objetivos estratégicos y líneas de acción plurianuales para el desarrollo de la comuna.	Directa

Estudio de Identificación de Riesgos de la comuna de Curacautín (2018)	Este instrumento cuenta con la identificación del tipo de riesgos antrópicos y naturales de la comuna (riesgos volcánicos, remoción de masas, incendios, inundaciones, nevazones, sequías, entre otros) y a su vez identifica los sectores afectados e iniciativas para abordar en especial en zonas urbanas y pobladas.	Directa
Zona de Interés Turístico ZOIT, Decreto N°02 de fecha 05 de Enero de 2018.	Este instrumento participativo elaborado por el municipio y actores sociales de la comuna incide directamente dado que establece los objetivos y actividades vinculadas a alcanzar brechas asociadas a Calidad y Capital Humano, Promoción, Infraestructura y Equipamiento, Gestión de Destinos, Desarrollo de la Oferta, Turismo Mapuche y Planificación y Ordenamiento territorial,	Directa

3.- Objetivos Ambientales

Se han definido los siguientes objetivos ambientales:

- i. Potenciar el resguardo de los elementos naturales (cursos hídricos, bosque nativo, flora, recursos geológicos), paisajísticos (Protección de las vistas significativas hacia hitos culturales-paisajísticos) y construidos (Patrimonial), mediante la definición de normas que permitan su protección y uso sustentable.
- ii. Incorporar el Rio Cautín como elemento ordenador del área urbana para fomentar su puesta en valor, a través de la definición de usos de suelo acordes con las condiciones de riesgo en las localidades de Malalcahuello y Curacautín.
- iii. Mitigar el riesgo natural /antrópico en Curacautín y las localidades de Manzanar y Malacahuello mediante una ordenanza que zonifique y norme las áreas restringidas al desarrollo urbano.
- iv. Propiciar el soporte al desarrollo sustentable de actividades turísticas en el marco de la ZOIT.

4.- Criterios de Desarrollo Sustentable

Considerando lo estipulado en el artículo N° 4 del Reglamento de la EAE, que define los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) como aquellos que permiten la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales; se establece que, en función de cada objetivo, estos corresponden a:

Objetivo Ambiental	Criterios de Desarrollo Sustentable
Potenciar el resguardo de los elementos naturales (cursos hídricos, bosque nativo), paisajísticos (Protección de las vistas significativas hacia hitos culturales-paisajísticos) y construidos (Patrimonial), mediante la definición de normas que permitan su protección y uso sustentable.	Mejoramiento de la calidad urbana y ambiental de los centros poblados mediante un desarrollo urbano diverso y armónico, potenciando el contexto local y las singularidades de sus centros urbanos.
Incorporar el Rio Cautín como elemento ordenador del área urbana para fomentar su puesta en valor, en las localidades de Malalcahuello y Curacautín.	Protección de elementos relevantes naturales, paisajísticos y patrimoniales para la puesta en valor de la imagen urbana.
Mitigar el riesgo natural /antrópico en Curacautín y las localidades de Manzanar y Malacahuello mediante una ordenanza que zonifique y norme las áreas restringidas al desarrollo urbano.	
Propiciar el soporte al desarrollo sustentable de actividades turísticas en el marco de la ZOIT.	Visión de desarrollo basado en el crecimiento de la comuna, teniendo a la vista la dotación de recursos naturales (medio biótico (flora, fauna), relieve y geomorfología (fisiografía, geología, volcanes, recursos hídrico, áreas de valor paisajístico).

5.- Implicancias sobre el Medio Ambiente y la Sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo

- i. Reconocimiento, resguardo y valoración de áreas de alta relevancia, para potenciar el desarrollo urbano armónico, acorde a los atributos existentes en el territorio.

ii. Reconocimiento y valoración de la impronta patrimonial histórica de los centros urbanos, como elemento de identidad local y apropiación de la ciudadanía.

iii. Integración de localidades al desarrollo de actividades turísticas, en el marco de la definición de ZOIT de Curacautín; logrando un reconocimiento como destino de Montaña, con foco en naturaleza y cultura, geoturismo y salud termal de La Araucanía sustentándose en una diversa oferta, con estándares de calidad que promuevan y desarrollen la puesta en valor de todos los recursos y atractivos turísticos.

6.- Órganos de la Administración del Estado a convocar

Se han considerado los siguientes:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de La Araucanía.
- SEREMI de Salud, Región de La Araucanía.
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía.
- SEREMI de Obras Públicas, Región de La Araucanía.
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de La Araucanía
- SEREMI de Desarrollo Social, Región de La Araucanía
- SEREMI de Agricultura, Región de La Araucanía
- SEREMI de Hacienda, Región de La Araucanía
- SEREMI de Economía, Fomento y Reconstrucción, Región de La Araucanía
- SEREMI de Energía, Región de La Araucanía
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región de La Araucanía
- Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía
- Dirección de Planeamiento, Región de La Araucanía
- Dirección General de Aguas, Región de La Araucanía
- Dirección de Aeropuertos, Región de La Araucanía
- Dirección Regional de Vialidad, Región de la Araucanía.
- Dirección Regional Sernageomin, ZONA Sur.
- Dirección Regional de Turismo de la Región de La Araucanía
- Consejo de Monumentos Nacionales
- CONAF, Región de La Araucanía.
- CORFO, Región de La Araucanía
- SAG, Región de La Araucanía
- ONEMI, Región de La Araucanía.
- Subdirección Nacional CONADI, Temuco.
- Gobierno Regional de La Araucanía- DIPLADER

7.- Órganos no pertenecientes a la Administración del Estado (OAE) o representantes de la comunidad

Serán convocadas las organizaciones comunitarias territoriales y/o funcionales, así como instituciones privadas, empresas y vecinos. Entre otros, se considerarán:

- Cámara Chilena de la Construcción filial Araucanía
- Colegio Profesionales (Arquitectos, Ingenieros, y constructores Civiles)
- Cámara Comercio
- Cámaras de Turismo Curacautín - Malalcahuello
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- Juntas de Vecinos de Curacautín, Malalcahuello y Manzanar
- Departamento Acción Social DAS Obispado Temuco
- Consejo Local de Turismo
- Presidente Consejo Sociedad Civil
- Representantes sector agrícola
- CODEFF
- Bosque Modelo
- Comunidades Indígenas
- Consejo Local de Turismo

8.- Cronograma estimativo de la elaboración de la Actualización del PRC de Curacaufín

La elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal de Curacaufín contempla un plazo máximo de 4 meses, según se detalla a continuación:

Etapa	Proceso	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Diseño	Ingreso Of (acto administrativo).				
	Admisibilidad por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.				
	Publicación (D, D. Austral, Pagina web municipalidad).				
	Envío-Gestión antecedente OAE.				
	Anteproyecto Informe Ambiental.				
Aprobación	Envío Admisibilidad de Anteproyecto de Informe Ambiental a SEREMI Medio Ambiental.				
	Proyecto Definitivo de Informe Ambiental.				

OAE: Organismos de la Administración del Estado

Respecto de los plazos asociados a la actualización del instrumento de planificación (PRC), estos serán concordantes y paralelos al proceso de la evaluación Ambiental estratégica (máximo 120 días corridos)

Finalmente, en caso de ser requerido, los plazos de aprobación del PRC será los indicados en la Circular DDU N° 387 del 06.12.2017, punto 7 (Ord. N° 0461 de MINVU).